



Señor(a)
MERY ALEXANDRA ROJAS VIRGUEZ
CALLE 73 B SUR CARRERA 80 J - 25 BOSA
CELULAR: 31144926668
Bogotá D. C.

[illegible]

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-110791-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo No. 1100100bb000 23383005 de 04/03/2019 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT CLL 3 No 23 10 CASA 292, conforme a lo dispone el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, con el propósito de suministrar la notificación personal, el cual fue efectivamente recibido en el predio como se observa en la prueba de envío allegada por la empresa de mensajería.

4272

PRIVACY NOTICE: MULTINATIONALS & AFFILIATES - 12

CONTRATO CERTIFICADO NACIONAL

UAC CENTRO
11583201

10042053 14 44 00

RA106157238C0

Nombre: Raula Raula ALFALFA JORDAN OS BOGOTA - Secretaria Dapre Unidad, Division de procesos Administrativos Dirección: Calle 15 N° 37 - 38 Referencia: 1100120010003333305 Ciudad: BOGOTA D.C.	TEL: 011 269999001 Teléfono: 049400 EXT 5310 Código Postal: 1101008 Dpto: BOGOTA D.C. Código Operador: 1111587	RECEIVED Revisado ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe Cenado ☐ No controlado ☐ Faltante Asignado ☐ Asignado ☐ Asignado
Nombre: Raula Raula ALFALFA JORDAN OS BOGOTA - Secretaria Dapre Unidad, Division de procesos Administrativos		
Dirección: Calle 5 No 23 10 Casa 262 Tel: 2246709 / 1807043 Ciudad: BOGOTA	Código Postal: 220013004 Dpto: CUNDINAMARCA	RECEIVED Revisado ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe Cenado ☐ No controlado ☐ Faltante Asignado ☐ Asignado ☐ Asignado
Peso P (kg): 200 Peso V (kg): 200 Peso P (kg): 200 Peso V (kg): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Paga: \$0 Costo de transporte: \$0 Valor Total: \$0	Código de referencia: Observaciones de cliente:	RECEIVED Revisado ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe Cenado ☐ No controlado ☐ Faltante Asignado ☐ Asignado ☐ Asignado

75 APR

472 | **Large Collections**
 | **Acquisition**
 | **Gifts**
 | **Gifts**
 | **Gifts**

cosas, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada, se surtió la notificación del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 y 1437 de 2011; razón por la cual era su deber identificar a la persona que se encontraba en el automotor para que asumiera la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso, como dueñe en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma conjunta con las siguientes opciones:

ar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra vía administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de liquiendo el procedimiento señalado.

ar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% a el 25%
do con los plazos que se señalan a continuación:

de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la acción, podía acceder al descuento del 50% del valor de la multa, y los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de la acción, podía acceder al descuento del 25% del valor de la multa.

Si el demandante no comparece a la audiencia, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que

- 35

Fecha Pre-Admisión:
20-06-00-0-13247

١٠٠



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

considera útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición. De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación establecida en la Resolución 0050718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarle, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termine la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente precede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


GAROBLANJE PINZÓN RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Enlace: M. E. Zúñiga - Abogado - Subdirección de Controversias

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11406

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-110791/ MERY ALEXANDRA ROJAS VIRGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-100032 d el 08 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

En respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-110791.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)